



Citar este número al responder:
0711- 379282026

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2026

Señora

AMPARO MOSQUERA

Calle 30 #120-78 Barrio Ciudad Pacífica Conjunto Residencial Amaranta Apto 302 Torre A

Corregimiento del Hormiguero

Tel: 3114224101

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto (5) del acto administrativo le comunicamos el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS" del Expediente No. 0711-039-003-010-2025. Por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento

Atentamente,

DIEGO FERNANDO LOPEZ

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Paula Andrea Cifuentes Angulo- Contratista-DAR Suroccidente
Archívese en 0711-039-003-010-2025

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0711- 379282026

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2026

Señora

AMPARO MOSQUERA

Calle 30 #120-78 Barrio Ciudad Pacífica Conjunto Residencial Amaranta Apto 302 Torre A

Corregimiento del Hormiguero

Tel: 3114224101

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto (5) del acto administrativo le comunicamos el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS" del Expediente No. 0711-039-003-010-2025. Por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento

Atentamente,

DIEGO FERNANDO LOPEZ

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Paula Andrea Cifuentes Angulo- Contratista-DAR Suroccidente
Archívese en 0711-039-003-010-2025

CVC CALI

13ABR2026 11:27AM

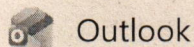
CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02

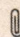


SOLICITUD DE VOUCHERS DE ENTREGA EXP 0711-039-003-010-2025

Desde PAULA ANDREA CIFUENTES ANGULO <paula-andrea.cifuentes@cvc.gov.co>

Fecha Vie 17/04/2026 15:54

Para ALEXANDER ANACONA <alexander.anacona@cvc.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

OFICIO AMPARO MOSQUERA.pdf;

Cordial saludo,

Me permito solicitar, de manera respetuosa, el envío del voucher de entrega correspondiente al oficio de citación dirigido a la señora AMPARO MOSQUERA identificado con el Radicado No. 0711-379292026
Agradezco de antemano su colaboración.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

PAULA ANDREA CIFUENTES
Contratista Procesos Sancionatorios
Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

CVC, Comprometidos con la Vida

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta P

472

7777
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 13/04/2026 15:28:26



RA559094386C0

Orden de servicio: 18227667

Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - Dirección: CALLE 58 NO. 11-36 NIT/C.C/T.I:890399002	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección	7777 483
	Referencia: Teléfono:3310100 Código Postal:760011000 Ciudad:CALI Depto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777483		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: AMPARO MOSQUERA Dirección: Calle 30 # 120-78 Barrio Ciudad Cedice Chinita Residencial Amanita Apt. 302 Torre A Corramiento del Hormiguero Tel: Código Postal: Código Operativo:7777000 Ciudad:CALI Depto:VALLE DEL CAUCA	Fecha de entrega: del 15 de ABR. 2025 a las 11:00 AM	PO.CALI OCCIDENTE
	Valores Peso Físico(grs):300 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):300 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP	Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er intento SIN VERIFICAR FIRMA: HORA:	

499



77774837777000RA559094386C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto 0570 4722000.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

i. ANTECEDENTES

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente número 0711-039-003-010-2025, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra de la señora Amparo Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.210.783, iniciado con ocasión a una denuncia anónima por la presunta infracción al recurso fauna consistente en la tenencia ilegal de fauna silvestre en el municipio de Cali, corregimiento el Hormiguero, barrio Ciudad Pacifica, conjunto residencial Amaranta, dirección calle 30 # 120-78, ubicado en las coordenadas 3°20'45.75" N; 76°31'20.968 W" apartamento 302, torre A.

Que en el citado expediente se encuentra informe de fecha 08 de abril de 2025 rendido por el área operativa de esta Corporación, correspondiente a visita cuyo objeto fue la atención de dicha denuncia: (...)

"3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO: Nombre: AMPARO MOSQUERA; identificación: CC N° 31210783; teléfono de contacto: 3114224101

4. LOCALIZACIÓN: Municipio de Cali, corregimiento del Hormiguero, barrio Ciudad Pacifica, conjunto residencial Amaranta, dirección calle 30# 120-78, ubicado en las coordenadas 3°20'45.75" N; 76°31'20.968 W" apartamento 302, torre A.

5. OBJETIVO: Atender denuncia anónima por tenencia ilegal de fauna silvestre en el municipio de Cali, corregimiento el Hormiguero, barrio Ciudad Pacifica, conjunto residencial

CARRERA 56 NO. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 - 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO



Amaranta, dirección calle 30 # 120-78, ubicado en las coordenadas 3°20'45.75" N; 76°31'20.968 W" apartamento 302, torre A.

6. DESCRIPCIÓN: ANTECEDENTES Como antecedente se tiene que el 25 de marzo de 2025, el DAGMA hace traslado por competencias a la CVC una denuncia con radicado N° 378122025 y a través de contacto con el denunciante se obtiene la siguiente información:

"... una señora tiene unos loros privados de la libertad en la dirección calle 30 # 120-78, ubicado en las coordenadas 3°20'45.75" N; 76°31'20.968 W" apartamento 302, torre A, municipio de Cali, corregimiento del Hormiguero, barrio Ciudad Pacifica, conjunto residencial Amaranta. Desde la calle son visibles ya que los tiene en el balcón de la vivienda..."

Debido a que la vivienda donde tienen cautivo a los loros, es propiedad privada, se solicita apoyo a la Policía Nacional para hacer la visita; después de organizar la logística y los apoyos, se realiza el procedimiento el 08 de abril de 2025. Se tuvo una pequeña reunión con los miembros de la Policía que iba a acompañar el procedimiento que fueron JUAN CAMILO ZUÑIGA Y HEMERSON CAICEDO; del grupo de SIPOL también hubo personal y de la CVC asistieron los técnicos operativos CRISTHIAN RINCÓN, MARTHA ESPITIA Y REISA NADIESDHA VALENCIA DAZA.

Al llegar al sitio de la denuncia se informa el objetivo de la visita a la persona que atiende la recepción, este se comunica con las personas que habitan el apartamento y después de unos minutos permiten el ingreso a la vivienda ubicada en la torre A en el apartamento 302, quien atiende la visita se identifica como la hija de la persona que habita el lugar, al ver la presencia de la Policía Nacional, ella permite el ingreso al interior del apartamento para verificar la presencia de los loros, se conduce el personal de la CVC y la Policía al balcón del apartamento.

En el balcón del apartamento que daba a una de las calles de la zona y desde donde se pueden observar y escuchar las aves dentro de jaulas, dentro de una jaula de aproximadamente 50 cm de ancho x 40 cm de alto, se puede ver una lora de la especie *Amazona amazonica*. Al observar la lora más de cerca, se puede decir que corresponde a un adulto de sexo indeterminado, la cual no presenta aversión al contacto con humanos; se puede observar dentro de la jaula restos de comida y restos de semillas que al parecer llevaban más de un día en el encierro, no se observa, agua fresca en el recinto (ver fotografías del procedimiento).

A pesar que la denuncia manifestaba que había dos loros en cautiverio; sólo se encontró un individuo. En el mismo balcón y en otras dos jaulas se observaron otras aves confinadas, pero corresponden a especies ornamentales, por lo que solo se realiza el retiro de la *Amazona amazónica*, que pertenece a una especie silvestre nativa de Colombia. Al preguntarle a las dos personas que se encontraban en el apartamento sobre si tenían algún permiso legal de la autoridad ambiental para la tenencia de la lora en ese sitio, respondieron que no tenían este permiso y desconocían si la dueña de la casa contaba con el documento.

La persona que atiende la visita al momento del procedimiento informa lo siguiente: ella se llama Jennifer Pérez, es la hija de la persona que tiene a cargo la lora, la mamá se llama AMPARO MOSQUERA, identificada con CC N° 31.210.783 y cuyo teléfono de contacto es 3114224101 y que en el momento ella no se encuentra en la vivienda. Manifiesta no saber mucha información de la presencia del ave en la casa.

A la señora Jennifer Pérez, se le informa que este especie no tiene distribución natural en el Valle del Cauca, por lo que su presencia en el lugar es resultado del tráfico, caza ilegal de fauna silvestre (ver definición de la norma) y que la tenencia de fauna silvestre debe contar con permisos de la autoridad ambiental (basada en la resolución 2064 de 2010); estas actividades se encuentran por fuera del marco de las normas o leyes nacionales que protegen y regulan los recursos naturales.

Se diligencia el AUCTIFFS N° 0100463 (ver anexo 1) bajo el asunto Incautación y Aprehensión preventiva, ya que el procedimiento es realizado en conjunto CVC y la Policía Nacional; debido a que el animal debe ser revisado por médicos veterinarios, biólogos y zootecnistas, se procedió a trasladarlo al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre San Emigdio de la CVC.

En el sitio se revisa rápidamente el ave, logrando observar que presenta recorte de plumas de sus alas, procedimiento realizado para evitar que vuele (ver fotografías del procedimiento). A continuación se presenta información general de la especie *Amazona amazonica*: (...)

FOTOGRAFÍAS DEL PROCEDIMIENTO (...)

7. OBJECIONES:
NINGUNA

8. CONCLUSIONES:

- La lora amazónica (*Amazona amazonica*), incautada y aprehendida preventivamente por la Policía Nacional y la CVC, a la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783, el 08 de abril de 2025; corresponde a especie nativa de la fauna silvestre colombiana y que si se deja en estado natural cumple funciones ecológicas muy importantes en el ecosistema.

-Durante el procedimiento, la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31210783 o su hija, Jennifer Pérez, no presentaron ningún documento que indicara la obtención, traslado y tenencia legal de la lora presente en el predio.

-Se buscó información en la base de datos de CVC para consultar si la señora AMPARO MOSQUERA tiene licencia para establecimiento de zootecría, zoológico o si pertenece a la Red de Amigos de la Fauna, pero no se encontró ningún registro de permiso en los sistemas de la CVC; por lo que la obtención de la lora amazónica no es legal. Así mismo se verificó la expedición de salvoconducto y no se encontró ningún documento que lo acredite o explique la forma como llegó este animal a su domicilio.

-El aprovechamiento y tenencia de fauna silvestre sin licencia, permiso o autorización de la autoridad ambiental, está tipificado como delito y es una contravención de las normas ambientales que rigen su aprovechamiento legal, según las siguientes normas: Artículo 248 del Decreto-Ley 2811 de 1974; Decreto 1076 de 2015 en sus artículos: Artículo 2.2.1.2.1.6; Artículo 2.2.1.2.4.2; Artículo 2.2.1.2.5.3; Artículo 2.2.1.2.5.3; Artículo 2.2.1.2.5.4 y Artículo 2.2.1.2.24.1 (Numeral 1) entre otros." (...)

HASTA AQUÍ EL INFORME DE VISITA

Que mediante auto por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental, se impone medida preventiva y, se adoptan otras determinaciones de día 23 de abril de 2025, se dispuso:

"PRIMERO: INICIAR procedimiento sancionatorio ambiental en contra de AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31210783, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, por presunta tenencia ilegal del recurso de fauna silvestre descrita en la parte de considerandos de la siguiente especie:

- Un (1) individuo de nombre científico: *Amazona amazónica* nombre común *Lora amazónica*.

(...)

SEGUNDO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA consistente en Decomiso Preventivo de un espécimen de fauna silvestre, a la presunta infractora, Amparo Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 31210783, de conformidad con el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0100463 del 8 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, que se describe continuación: a

- (1) individuo de nombre científico: *Amazona amazónica* nombre común *Lora amazónica*.

TERCERO: DISPONER el espécimen de fauna silvestre Lora amazónica, objeto de aprehensión preventiva, en el CAV SAN EMIGDIO de la CVC, en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre con numeración AUCTIFFS 0100463. de fecha del 8 de abril del 2025. (...)"

Que, siendo así, los antecedentes del proceso se deberá continuar con las etapas subsiguientes del proceso sancionatorio ambiental.

ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibídem, la función administrativa se



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 2

desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas

CARRERA 56 NO. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 5 de 1

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO:
FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 2

disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

iii. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta contra la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783, bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

Documentales:

1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliada la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suoccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

a. Documentales:

1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliada la señora AMPARO MOSQUERA,

CARRERA 56 NO. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 - 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 6 de 1

VERSIÓN: 13 - Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO:
FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 2

identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.

2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora AMPARO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.210.783, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali,

01 DIC 2025

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO VENTÉ AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez -Contratista - DAR Suroccidente
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado
Archívese en Expediente No. 0711-039-003-010-2025

CARRERA 56 NO. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 - 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 7 de 1

VERSIÓN: 13 - Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO:
FT.0710.02